

Pereira Febrero 17 - 2016

SEÑORES.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ATENCIÓN:

DOCTORA. PATRICIA CASTAÑEDA PAZ.

REF. DERECHO DE PETICIÓN – LEY 1750 Artículo 14 de Julio 5 2015

Respetada doctora,

Me dirijo a usted para que por favor me certifiquen el por qué suspenden las horas extras al COLEGIO INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA - Recortando la posibilidad en el cumplimiento por alumno del servicio social obligatorio.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C 114 de 2005, Ha señalado que "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, Y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)" Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aún, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación..

El Colegio cuenta con docentes calificados de reconocida idoneidad, para apoyar el trabajo del único profesor del SENA que asignaron para realizar dichas prácticas, La sumatoria de las horas a cumplir por parte de cada alumno, de los grados 10 y 11A -B - C - D

Solicito por favor evaluar esta decisión ya que afecta directamente a los alumnos y se desvirtúa la Sentencia C 114 de 2005

Atentamente,

Anais Albarracín

CC 51 612 786

Parque Industrial Comfamiliar MZ 5 - CS 31



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 17 de febrero de 2016 | Número de radicado: | 7302 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | ANAIS SILVA ABARRACIN,. | | |
| Descripción o asunto: | DERECHO DE PETICION | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

